

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN "GESTIÓN SOCIAL Y ESTUDIO DE EVALUACION DE IMPACTO
AMBIENTAL ANALITICO INTEGRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCION HIDROELECTRICO RIO
GRANDE ROSITAS" PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2024-034

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5 (INCORPORACIONES) incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios que indica:

Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)

I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.

Que, de acuerdo al Artículo 11, parágrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector. El RE-SABS-EPNE deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización una vez declarado compatible, será aprobado por el Directorio mediante Resolución expresa.

*Que, el Artículo 27 (Declaratoria Desierta) numeral I romano, inc c) del Decreto Supremo N° 0181 señala que: **Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC;***

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, el Artículo 38 numeral III romano inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó Resolución de Directorio N° 10/2023 de 25 de agosto de 2023, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Tercera Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que el Art. 7 del Manual de Procedimiento de Contrataciones de Giro Empresarial (Segunda Versión) de ENDE, refiere (*MODALIDADES DE CONTRATACIÓN DIRECTA*) Las modalidades de Contratación para actividades relacionadas directamente con el giro empresarial o de negocios, en concordancia con lo establecido en la Sección VII, el Artículo 21, subtítulo "Identificación de proveedores" del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABSEPNE-ENDE), serán divididas en dos grupos:

- a) Contratación Directa Especial
- b) Contratación Directa Regular**

Que, el Art. 14 (Comisión de Calificación de Propuestas).- del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios establece que:

"(...) Las Funciones de la Comisión de Calificación son:

- 4.- Elaborar el Informe de Evaluación y recomendación de adjudicación o *declaratoria desierta para su remisión al RCD. (...)*"**

Que, el Art. 17. (DECLARATORIA DESIERTA).- Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios Establece que: *Procederá la declaratoria desierta cuando:*

- a) *No se hubiese recibido ninguna propuesta,*
- b) *Todas las propuestas económicas hubiesen superado al precio referencial,*
- c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el documento de Requerimiento de Propuesta,**
- d) *Cuando el proponente identificado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas.*

En forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitante y Administrativa, analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución de contrato, el precio referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-10/15-23 de 19 de octubre de 2023, se designó al Responsable de Contratación Directa - RCD de los procesos relacionados con el Giro Empresarial o de Negocios de ENDE, de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-DEPG-8/3-24 de 08 de agosto de 2024, el Profesional Senior conjuntamente el Profesional Nivel III – DEPG PMIG 1 solicitó al Gerente de Proy. Y Mercados de Exportación, la anulación del Proceso de Contratación N° ENDE-CDGE-R-2024-034 "GESTIÓN SOCIAL Y ESTUDIO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL ANALITICO INTEGRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCION HIDROELECTRICO RIO GRANDE ROSITAS" (Primera Convocatoria); debido a que se evidencia la necesidad de anular el proceso hasta el vicio más antiguo, debido a que se evidencia errores en el Documento de Requerimiento de Propuesta - DRP, en aplicación al parágrafo IV, inciso b) del Artículo 28 (Cancelación y Anulación del Proceso de Contratación) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° ENDE-IL-DJUR-8/12-24 de 13 de agosto de 2024, se recomienda

al Responsable de Contratación Directa – RCD, la anulación del Proceso de Contratación N° ENDE-CDGE-R-2024-034 "GESTIÓN SOCIAL Y ESTUDIO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL ANALITICO INTEGRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCION HIDROELECTRICO RIO GRANDE ROSITAS" (Primera Convocatoria); siendo que la información publicada en el Documento de Requerimiento de Propuesta – DRP contiene errores; por lo que procede la anulación hasta el vicio más antiguo, en aplicación al Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), Parágrafo IV, inciso b) Error en el DBC publicado de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-DEPG-8/1-24 de 14 de agosto de 2024, el Responsable de Contratación Directa – RCD resuelve Anular el Proceso de Contratación N° ENDE-CDGE-R-2024-034 "GESTIÓN SOCIAL Y ESTUDIO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL ANALITICO INTEGRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCION HIDROELECTRICO RIO GRANDE ROSITAS" (Primera Convocatoria); conforme a lo señalado en el Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), Parágrafo IV, inciso b) Error en el DBC publicado de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-DEPG-8/12-24 de 16 de agosto de 2024, el Jefe Depto. Ejecución Proyectos Generación vía el Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino, la identificación de proveedor para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocio Contratación Directa Regular: "**GESTIÓN SOCIAL Y ESTUDIO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL ANALITICO INTEGRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCION HIDROELECTRICO RIO GRANDE ROSITAS**", bajo la modalidad de Contratación Directa Regular de Bienes y Servicios, en mérito al Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios y el Art. 21 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica, adjuntando a tal efecto:

- Términos de Referencia
- Precio Referencial debidamente respaldado
- Certificación presupuestaria – Certificación POA.
- Justificación de la contratación
- Registro en el PAC
- Formulario C-1
- Formulario C-2

Que, el proceso fue publicado en la página DGMARKET, así como en la página Web de ENDE y se realizó invitaciones de propuestas a posibles proponentes, asimismo se publicó en mesas de partes.

Que, de conformidad al numeral 4. (ENMIENDAS), del Documento de Requerimiento de Propuestas, ENDE Elaboro y público en la página web de ENDE y en DGMARKET las Enmiendas N° 1, 2 y 3 del proceso de "**GESTIÓN SOCIAL Y ESTUDIO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL ANALITICO INTEGRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCION HIDROELECTRICO RIO GRANDE ROSITAS**"

Que, mediante memorándum N° ENDE-ME-DEPG-10/1-24 de 03 de octubre de 2024 el Responsable de Contratación Directa – RCD designo a la comisión de calificación para el proceso N° ENDE-CDGE-R-2024-034 "**GESTIÓN SOCIAL Y ESTUDIO DE EVALUACION DE IMPACTO**



AMBIENTAL ANALITICO INTEGRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCION HIDROELECTRICO RIO GRANDE ROSITAS".

Que, el 08 de octubre de 2024 se realizó el acta de apertura de propuestas del proceso: **"GESTIÓN SOCIAL Y ESUDIO DE EVALIACION DE IMPACTO AMBIENTAL ANALITICO INTEGRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCION HIDROELECTRICO RIO GRANDE ROSITAS"** conforme establece el Art. 16 Del Decreto Supremo N° 0181. Presentándose para al mismo dos proponentes:

N°	PROPONENTE	MONTO PROPUESTA ECONOMICA (Bs)
1	Asociación Accidental Belmonte – Lande Deminson	21.672.349,37
2	Asociación Accidental Rositas	21.804.436,66

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-10/32-24 de 09 de octubre de 2024, el Jefe Unidad Administrativa pone a conocimiento de la Comisión de Calificación, mediante el Servicio de Impuestos Nacionales las notas CITE: SIN/GGCBBA/DJCC/UCC/NOT/829/2024 y SIN/GGCBBA/DJCC/UCC/NOT/901/2024, sobre procesos de Ejecución Tributaria contra el Contribuyente NOVA ENGEVIX ENGENHARIA E PROJETOS S.A. SUCURSAL BOLIVIA, conminando a ENDE a realizar retención de pagos.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-10/62-24 de 23 de octubre de 2024 la Comisión de calificación, recomienda al Responsable de Contratación Directa (RCD) solicitar la aclaración de la Sociedad Accidental Rositas del Asociado ENGEVIX ENGENARIA E PROJETOS S.S. SUCURSAL BOLIVIA, acerca de las notas mencionadas adjuntas.

Que, mediante nota N° ENDE-UADM-10/121-24 de 23 de octubre de 2024 el Responsable de Contratación Directa – RCD, solicita a la ASOCIACION ACCIDENTAL ROSITAS, aclaración o sustento de información de la situación tributaria de todas la empresas que conforman la mencionada Asociación.

Que, mediante nota CITE: AAR-002-24 de 13 de noviembre de 2024 el Representante Legal de la Asociación Accidental Rositas responde al Responsable Contratación Directa – RCD con aclaración y/o sustento sobre la situación tributaria actual de la empresas que conforman la Asociación Accidenta Rositas.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-11/40-24 de 20 de noviembre de 2024, la Comisión de Calificación solicita al Jefe Departamento Jurídico opinión legal Proceso de Contratación N° ENDE-CDGE-R-2024-034 (SEGUNDA PUBLICACION) **"GESTIÓN SOCIAL Y ESTUDIO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL ANALITICO INTEGRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCION HIDROELECTRICO RIO GRANDE ROSITAS"**.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-DJUR-11/38-24 de 21 de noviembre de 2024, el Jefe Departamento Jurídico, responde a la Comisión de Calificación que las Empresas de Asociación Accidental Rositas no presentaron en el plazo la documentación y los respaldos correspondientes.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-DEPG-11/1-24 de 26 de noviembre de 2024, la Comisión de Calificación informa respecto al Proceso de contratación para **"GESTIÓN SOCIAL Y ESTUDIO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL ANALITICO INTEGRAL DEL PROYECTO**

CONSTRUCCION HIDROELECTRICO RIO GRANDE ROSITAS", al responsable de Contratación Directa – RCD, lo siguiente:

EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el acto de apertura, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determinó en la evaluación preliminar si las propuestas continúan para la evaluación técnica y económica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1b.

Asociacion Accidental Belmonte – Lande – Dimison

Realizada la revisión de la documentación presentada por Asociación Accidental Belmonte – Lande - Demison, de acuerdo a Formulario V-1b (1), utilizando la metodología CONTINUA/DESCALIFICA, se evidenció que la propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento de Requerimiento de Propuestas; por tanto, CONTINUA con el proceso de calificación.

Asociacion Accidental Rositas

En base a la documentación solicitada a la Asociación Accidental Rositas, considerando que en el Formulario A-1, de Presentación de Propuesta el proponente declara expresamente su conformidad y compromiso de cumplimiento: inciso c) Declaro que como proponente, no me encuentro en las causales de impedimento, establecidas en el Artículo 43 de las NB-SABS, para participar en el proceso de contratación"; así mismo considerando lo expuesto en la nota ENDE-CI-DJUR-11/29-24 en la cual menciona en el marco del Art. 43 del Decreto Supremo N° 0956 que toda empresa que tenga deudas pendientes con el estado y se encuentren establecidas mediante pliegos de cargo ejecutoriados y no pagados se encuentran impedidos de participar directa o indirectamente en los procesos de contratación, y, al contar con el respaldo presentado por la Asociación Accidental Rositas AAR-003-24 donde se evidencia los 18 procesos con el estado establecidos mediante pliegos de cargo ejecutoriados y pendientes de pago; en este sentido de acuerdo a Formulario V-1b (2) utilizando la metodología CONTINUA/DESCALIFICA, se evidencio que la propuesta no cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento de Requerimiento de Propuestas; por tanto, queda inhabilitada para continuar con el proceso de calificación.

Como resultado de la Evaluación Preliminar, se obtuvo los siguientes resultados:

N°	PROPONENTE	MONTO OFERTADO (Bs)	CONTINUA / DESCALIFICA
1	Asociación Accidental Belmonte – Lande - Demison	21.672.349,37	CONTINUA
2	Asociación Accidental Rositas	21.804.436,66	DESCALIFICA

EVALUACION PROPUESTA ECONOMICA

Para el proceso de contratación de "GESTIÓN SOCIAL Y ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ANALÍTICO INTEGRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN HIDROELÉCTRICO RIO GRANDE ROSITAS" se tiene un precio referencial de Bs. 22.363.524,78 (Veintidós Millones trescientos sesenta y tres mil quinientos veinticuatro 78/100 bolivianos).



De acuerdo a lo indicado en el subnumeral 24.1.2 del Documento de Requerimiento de Propuestas, establece: "De la cuarta columna Precio Ajustado (PA) del Formulario V-2 se seleccionará la propuesta con el menor valor a la cual le corresponde el Precio Ajustado de la Propuesta con el Menor Valor PAMV, a esta propuesta se le asignará treinta (30) puntos ..."

Los resultados se muestran en el siguiente cuadro:

N°	PROPONENTE	PRECIO AJUSTADO	Aplicación Fórmula	PUNTAJE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EVALUADA
1	Asociación Accidental Belmonte – Lande - Demison	21.672.349,22	-	30,00

EVALUACION PROPUESTA TECNICA

Realizada la evaluación de la propuesta económica, en función al numeral 24.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA del Documento de Requerimiento de Propuestas, se inició con la evaluación de la propuesta técnica utilizando el Formulario V-3.

De acuerdo al formulario V-3, se verificó que el proponente Asociación Accidental Belmonte – Lande - Demison.:

- La Experiencia Especifica del Especialista Ambiental, no cumple con la experiencia mínima solicitada de tres (3) estudios completos y/o trabajos en Elaboración, participación y/o Supervisión de Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental en el sector Hidroeléctrico y/o eléctrico, hidrocarburos y/o carreteros y/o Monitoreo Ambiental y/o Diagnostico Ambiental, minería y/o industrial.
- La Experiencia Especifica del Especialista Social, no cumple con la experiencia mínima solicitada de tres (3) estudios completos y/o trabajos en Elaboración, participación y/o Supervisión de Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental en el sector Hidroeléctrico y/o eléctrico, hidrocarburos y/o carreteros y/o línea base socioeconómica y/o proyectos de desarrollo rural, minería y/o industrial

Por lo expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Documento de Requerimiento de Propuestas, numeral 8.2. Errores No Subsanables: Son causales de descalificación: "inciso a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados", y considerando que el incumplimiento en el requisito de Experiencia Especifica no puede ser subsanado; el proponente queda **DESCALIFICADO**. Asimismo, no se procede con la evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-DEPG-11/1-24 de 26 de noviembre de 2024, la Comisión de Calificación recomienda al Responsable de Contratación Directa (RCD), declarar **DESIERTO** el proceso de contratación "GESTIÓN SOCIAL Y ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ANALÍTICO INTEGRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN HIDROELÉCTRICO RIO GRANDE ROSITAS", con Código Interno ENDE-CDGE-R-2024-034, en cumplimiento del inciso c) *Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el Documento de Requerimiento de Propuesta*, del

Artículo 17. del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios (vigente).

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa – RCD, en aplicación del Manual de Procedimiento de Contrataciones Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, y Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica concordante con el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-10/15-23 de 19 de octubre de 2023, vigente a partir de su publicación el 27 de octubre de 2023.

RESUELVE:

Artículo Único.-

- I. APROBAR** el Informe de Comisión de Calificación N° ENDE-IC-DEPG-11/1-24 de 26 de noviembre de 2024, del Proceso de Contratación N° ENDE-CDGE-R-2024-034 de **"GESTIÓN SOCIAL Y ESTUDIO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL ANALITICO INTEGRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCION HIDROELECTRICO RIO GRANDE ROSITAS"**.
- II. Declarar DESIERTA** el Proceso de Contratación **N° ENDE-CDGE-R-2024-034** de **"GESTIÓN SOCIAL Y ESTUDIO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL ANALITICO INTEGRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCION HIDROELECTRICO RIO GRANDE ROSITAS"**; En cumplimiento al Decreto Supremo N° 0181 art. 27 (Declaratoria Desierta); Art. 17 inc. c) Ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el documento de Requerimiento de Propuestas del Manual de Procedimiento de Contrataciones Para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de negocio de ENDE.

Cochabamba, 10 de diciembre de 2024

Ing. Luis Gonzalo Siñani Chambi
**RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
DIRECTA - RCD**

